



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00296-00
Demandante	ASTURI BEATRIZ PELUFO ROBLES
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00309-00
Demandante	LUZ MARINA GOMEZ CALVO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00316-00
Demandante	EXMELIS DE SOCORRO JIMENEZ BARRAGAN
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00319-00
Demandante	MARINA ESTHER TAMARA MERCADO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00320-00
Demandante	DORIGIL URZOLA GONZALEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION CONCENTRADA

ASUNTO

Examinado el plenario, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandada, el día 11 de septiembre del 2018, presentó recurso de apelación¹, contra las sentencias condenatorias proferidas por esta judicatura el día 31 de agosto de 2018, siendo la misma notificada en debida forma el día cuatro (4) de septiembre de la misma anualida².

De igual forma, se observa el memorial radicado en la secretaría del Despacho, el día 27 de septiembre de 2018, informado quien es el apoderado principal y

¹ Visibles a fts 114 - 133, 100 - 118, 94- 113, 100- 119, 100 - 119, 99 - 117 y 99 - 117.

² Ver los acuses de recibidos vía email que reposan a folios 109 - 113 , 95 - 99, 94 - 98 y 94 - 99.

quien es el apoderado sustituto, toda vez que en el escrito presentado ante la secretaría del Despacho el día 25 de junio de la misma anualidad, se encuentran firmando dos apoderados, y teniendo en cuenta lo previsto en artículo 75, del C.G.P., en donde se permite otorgar poder a uno o varios apoderados, pero se establece la prohibición de actuación simultánea; se tendrá como apoderado principal a la doctora SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.360.082 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional N° 87.982 del C.S de la J, y al doctor ALEXANDER NAVARRO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 92.536.428 y T.P 176.215 del Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado sustituto de la entidad demandada.

Así las cosas, se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, por lo que, es procedente antes de concederle dar aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; que dispone:

“Art. 192. “Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las Entidades públicas. (...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

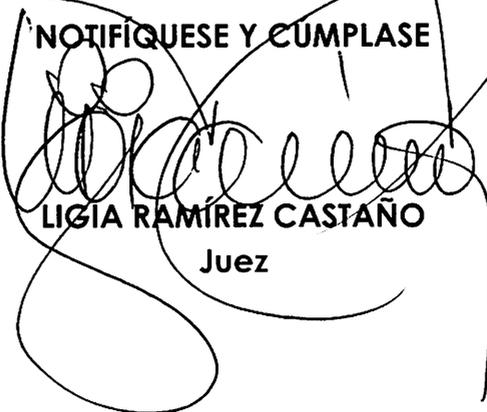
En consecuencia de lo anterior, **SE DECIDE:**

1º. CÍTESE a las partes y al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia de conciliación establecida en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

2º.-TENGASE a la doctora SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.360.082 de Bucaramanga y con Tarjeta

Profesional N° 87.982 del C.S de la J, como apoderado principal, y al doctor ALEXANDER NAVARRO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 92.536.428 y T.P 176.215 del Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado sustituto, de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA